

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 031-2026-MPLP**

Tingo María, 19 de marzo de 2026

**VISTO:**

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, el Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 18 de marzo de 2026, la Carta N° 015-2026-CPPR-MPLP/TM, de fecha 05 de marzo de 2026, presentado por el presidente de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Rentas;

**CONSIDERANDO:**

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional Nros. 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Con Informe N° D000077-2026-OGPP-MPLP/TM de fecha 24 de febrero de 2026, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, concluye en mérito a la SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA DE LA LEY N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, solicita la reducción del presupuesto institucional aprobado respecto a los recursos correspondientes a saldos de balance por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, Rubro 07 - FONCOMUN, según el cuadro siguiente:

Comparativo de PIA Saldo de Balance vs Saldo de Balance Calculado

PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA	RUBRO	RECAUDACIÓN	DEVENGADO	SALDO DE BALANCE	SALDO DE	SALDOS A	NUEVOS
			2025	2025	CALCULADO	BALANCE (PIA)	INCORPORAR O	SALDOS
			(1)	(2)	(3)=(1)-(2)	(4)	(5)=(3)-(4)	PENDIENTE POR
								INCORPORAR O
								REDUCIR
								REDUCIR
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO	300927	07 - FONCOMUN	33,274,109.00	30,874,346.00	2,399,763.00	8,200,500.00	5,801,737.00	4,894,737.00

Por lo que remite el presente informe con la propuesta de reducción de marco correspondientes a saldos de balance por la fuente de financiamiento Recursos Determinados - Rubro 07 FONCOMUN, (reducción de marco tipo 07) para ser aprobada mediante acuerdo de concejo y posterior con resolución de alcaldía.

Mediante Informe N° D000230-2026-OP-MPLP/TM de fecha 24 de febrero de 2026, la Jefa de la Oficina de Presupuesto, manifiesta que la Dirección General de Presupuesto Público, hace de conocimiento que mediante la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se autoriza a los gobiernos subnacionales a realizar modificaciones presupuestarias para modificar su presupuesto institucional aprobado, de producirse una variación en las estimaciones de ingresos correspondientes a las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados, siendo el detalle el siguiente:



PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leónico Prado

Oficina General de Atención al  
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Pág.02/ ACUERDO DE CONCEJO N° 031-2026-MPLP

Para la fuente de financiamiento Recursos Determinados, se precisa lo siguiente: En los casos, de modificación en las estimaciones de Saldos de Balance, se autoriza a los pliegos para reducir su presupuesto institucional aprobado (Nota Tipo 7).

En los casos, de modificación en las estimaciones de Flujo provenientes de los conceptos incluidos en los índices de distribución que aprueba la DGPP, se autoriza a los pliegos realizar la modificación presupuestaria (Nota Tipo 2 y Tipo 7).

Sobre el particular, es preciso indicar que, la modificación presupuestaria en el marco de la presente Disposición Transitoria se aprueba sin requerir la opinión favorable de la DGPP, la misma deberá ser autorizada mediante acuerdo del concejo regional o concejo municipal para el caso de los gobiernos regionales y gobiernos locales, respectivamente. Asimismo, dicha modificación presupuestaria se encuentra habilitada durante todo el año fiscal 2026.

Por lo que concluye: en tal sentido esta Subgerencia a la que represento en mérito a la SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA DE LA LEY N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, solicita la reducción del presupuesto institucional aprobado respecto a los recursos correspondientes a saldos de balance por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, Rubro 07 - FONCOMUN.

Se puede deducir la propuesta del monto a reducir el cual asciende al importe de S/. 5,801,737.00; por lo antes mencionado se remite la propuesta de reducción de marco correspondientes a saldos de balance por la fuente de financiamiento Recursos Determinados - Rubro 07 FONCOMUN, (reducción de marco tipo 07) para ser aprobada mediante acuerdo de concejo y posterior con resolución de alcaldía.

Conforme lo señalado en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026, establece en su SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA DE LA LEY N° 32513, de producirse una modificación en las estimaciones de ingresos que determinen una variación en los recursos, correspondientes a las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, para modificar su presupuesto institucional aprobado por las fuentes de financiamiento antes mencionadas.

Para el caso de los recursos por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, la autorización a la que se refiere el párrafo precedente se aplica solo para reducir el presupuesto institucional aprobado de los gobiernos regionales y los gobiernos locales. Para el caso de los recursos por la fuente de financiamiento Recursos Determinados provenientes de los conceptos incluidos en los índices de distribución que aprueba el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, dicha Dirección General, publica las estimaciones de ingresos en la sede digital del referido Ministerio, en los meses de mayo y setiembre de 2026, mediante comunicado, a efectos que los pliegos presupuestarios, de considerarlo necesario, modifiquen su presupuesto institucional aprobado. Asimismo, en los casos que fuera necesario una modificación en las estimaciones de saldos de balance por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, se autoriza a los gobiernos regionales y los gobiernos locales, para reducir su presupuesto institucional aprobado. La modificación del presupuesto institucional autorizada en la presente disposición se aprueba mediante resolución del titular de la entidad para el caso de las entidades del Gobierno Nacional, y mediante acuerdo del concejo regional o concejo municipal para el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales,





PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leónico Prado

Oficina General de Atención al  
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Pág.03/ ACUERDO DE CONCEJO N° 031-2026-MPLP

respectivamente. La resolución del titular de la entidad y el acuerdo de concejo regional se publica en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del concejo municipal se publica en la sede digital del gobierno local. Copia de la resolución, del acuerdo de concejo regional y del acuerdo de concejo municipal, según corresponda, se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

En ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica, con **OPINIÓN LEGAL N° D000145-2026-OGAJ/MPLP** de fecha 26 de febrero de 2026, opina que mediante ACUERDO DE CONCEJO se apruebe la reducción del presupuesto institucional aprobado, respecto a los recursos correspondientes a saldos de balance por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, Rubro 07 - FONCOMUN; tal como establece el Informe N° D000077-2026-OGPP-MPLP/TM de fecha 24 de febrero de 2026, del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; así como, del Informe N° D000230-2026-OP-MPLP/TM de fecha 24 de febrero de 2026, de la Jefa de la Oficina de Presupuesto.

Finalmente, habiéndose llevado a cabo la deliberación correspondiente por parte del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria convocada para tal efecto, y en atención a lo dispuesto por el Artículo 41 de la Ley N°27972-Ley Orgánica de las Municipalidades, se procede a la aprobación **POR MAYORÍA** del presente Acuerdo de Concejo, en ejercicio de las funciones conferidas al gobierno local.

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la REDUCCIÓN DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL APROBADO, respecto a los recursos correspondientes a saldos de balance por la fuente de financiamiento RECURSOS DETERMINADOS, RUBRO 07-FONCOMUN, hasta el S/. 5,801,737.00 (Cinco millones ochocientos un mil setecientos treinta y siete con 00/100), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Oficina de Tecnologías de Información, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Presupuesto y demás áreas que correspondan, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la página web de la entidad ([www.munitingomaria.gob.pe](http://www.munitingomaria.gob.pe)).

**COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONICIO PRADO  
TINGO MARÍA

Ing. Marx E. Fuentes Reynoso  
ALCALDE

